JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No.269

De la revisión del expediente observa el despacho que la entidad demandada METROCALI S.A. EN REESTRUCTURACION, presentó en término contestación a la demanda, anexo 07 ED, de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

En cuanto a las otras demandadas en el presente litigio CONSORCIO METRO HE, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. y HAROLD ALBERTO MUÑOZ, advierte el despacho que no han comparecido al proceso a pesar de haber sido notificados en debida forma mediante correo autorizado y conforme lo estipulado en el art. 08 de la Ley 2213 de 2022 -anexo 06 ED; por lo que se tendrá por no contestada la demanda por esta parte.

De otro lado en el escrito de contestación de la demanda METROCALI S.A. formula llamamiento en garantía en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA -anexo 07 folios 3-4 y 5 ED, en virtud de la póliza de garantía única de cumplimiento vigente para la época de los hechos. Por lo cual el despacho admitirá dicha solicitud con fundamento en lo consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

A partir de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **METRO CALI S.A. EN REESTRUTURACION.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **CONSORCIO METRO HE, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. y HAROLD ALBERTO MUÑOZ**; por lo expuesto.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que METRO CALI S.A. formuló en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Y **CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días a partir del vencimiento de la notificación de esta providencia por estados a quien ha sido llamada en garantía.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al siguiente apoderado principal:

APODERADO	CEDULA		T.P.	PODERDANTE
DAYANA ANDREA ROJAS CARDENAS	1.144.088.309		317.794	METRO CALI S.A.

QUIINTO: SEÑALAR el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
06 de marzo de 2025

En Estado No. **033** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

avc